edu® Empresa de Desarrollo Urbano	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>110</td><td>
Se asignarán ciento diez (110) puntos al postor que no presente los siguientes eventos en el desarrollo de su actividad, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación:

• Multa, sanción o incumplimiento
• Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario
• Cuando el proveedor ha sido objeto de declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos EDU.
• Proveedor calificado con reserva en la evaluación de proveedores ejecución de obra/interventorías estudios/ y diseños de la empresa de desarrollo urbano EDU

El puntaje será asignado según la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>EVENTOS</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>0</td><td>110</td></tr>
<tr><td>1</td><td>50</td></tr>
<tr><td>2</td><td>10</td></tr>
<tr><td>3 o mas</td><td>0</td></tr>
</table>

En caso de invocar la experiencia de sociedades matrices, subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre cualquiera de ellas. En este caso, cada una de ellas deberá diligenciar el formulario.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO o de las Entidades del Orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas situaciones.

Adicionalmente se deberá diligenciar el Anexo publicado como “Formulario multas e incumplimiento del postor”. En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formulario.

En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación.

El Anexo correspondiente a “Formulario multas e incumplimiento del postor”, deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de posturas, por ser factor de ponderación de las posturas.
</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>100</td><td>Con el fin de establecer el apoyo que los postores NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a la postura certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será</td></tr>
</table>

		puesto en la ejecución del contrato. **NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del postor, ni es causal de rechazo de la postura. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el postor con la postura y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la postura. De no presentar una carta que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor. Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así: ▪ Cuando el postor oferte el 100% de **personal nacional**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignarán **100 puntos**. ▪ Cuando el postor oferte personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **50 puntos.** ▪ Cuando el postor oferte **personal extranjero**, en lo correspondiente al objeto de la presente Invitación, se le asignará **25 puntos**.
Experiencia adicional del oferente	505	**DISEÑO DE REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE INFRAESTRUCTURA VIAL (505) PUNTOS).** El puntaje se distribuirá de acuerdo con la longitud de diseño de redes externas de acueducto y Alcantarillado, **únicamente de los contratos tenidos en cuenta para acreditar la Experiencia Específica según el numeral 13.4.2 (Máximo 3 contratos))** así:

PUNTAJE EXPERIENCIA DEL POSTOR		
Estudios y diseño de redes externa de acueducto y alcantarillado de infraestructura vial, igual o superior a Dos mil (2.000) m y	Estudios y diseño de redes externa de acueducto y alcantarillado de infraestructura vial, igual o superior a tres mil (3.000) m y	Estudios y diseño de redes externa de acueducto y alcantarillado de infraestructura vial, superior a a cuatro mil (4.000) m

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Tres mil (3.000) m</td><td>menor a cuatro mil (4.000) m</td><td></td></tr>
<tr><td>100</td><td>200</td><td>5050</td></tr>
</table>

Para efectos de la verificación y asignación de puntaje de la experiencia adicional aportada por el postor, que hubiere sido obtenida como parte de una forma asociativa, tanto las cantidades (áreas, volúmenes, kg, ton, pulgadas, etc.) como los valores en SMMLV se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación en dicha forma asociativa, durante la ejecución del contrato acreditado.

Para efectos de la evaluación, las áreas o volumen, serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de más, así: si la centésima de área es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.</td></tr>
<tr><td>Precio</td><td>282,5</td><td>PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (282,5 PUNTOS)

La evaluación se realizará con fundamento en el precio propuesto según el FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5) antes de IVA, y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en esta Ficha Técnica.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, verificará que el FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5), aportados con la postura correspondan al formato anexo en la invitación a cotizar.

Se realizará la evaluación a PRECIO a todas las posturas presentadas, excepto a las rechazadas teniendo en cuenta el Costo Total (Costo Directo + IVA.) corregido de las posturas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales).

RANGO PRECIOS UNITARIOS. El valor unitario de cada uno de los ítems debe estar entre el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Calculado en pesos) y el CIEN POR CIENTO (100%) (Calculado en pesos) del valor unitario del presupuesto oficial establecido para cada uno de los ítems. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia corresponden al costo directo de cada ítem. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos. <u>En caso contrario la postura será rechazada.</u>

Para establecer el valor en pesos del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) y el valor en pesos del CIEN POR CIENTO (100%) del valor unitario (costo directo) de cada ítem del presupuesto oficial, se utilizará el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.
El sistema de redondeo se aplicará utilizando la fórmula de Excel:</td></tr>
</table>

=REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*0,95;0) o =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL;0).

Para la asignación de puntajes de las posturas no rechazadas, se tendrán en cuenta el siguiente método de calificación económica de posturas:

Media Aritmética todas las posturas presentadas, excepto las rechazadas
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las posturas presentadas y no rechazadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las posturas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

$\bar{X}$: Media Aritmética.
V_i Valor de la postura i sin decimales.
n Número total de las posturas habilitas y no rechazadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las posturas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \begin{cases} 282{,}5 * \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right), & V_i \leq \bar{X} \\ 282.5 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right), & V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

PP_i Puntaje postor i
$\bar{X}$ Media Aritmética.
V_i Valor de la postura i sin decimales.

En el caso de posturas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la postura, como se observa en la fórmula de ponderación.

REDONDEO PUNTAJE A DOS CIFRAS DECIMALES

Al puntaje obtenido por los postores se le realizará el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente a la centésima, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales anteriores son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a

		CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. **VERIFICACIÓN DE LA POSTURA ECONÓMICA** Se realizará verificación al cumplimiento de los requisitos establecidos para la postura económica, en los siguientes términos: • Cuando el valor corregido de la **FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5)** del postor excede el Costo Estimado del (Presupuesto Oficial Antes de IVA), la postura será rechazada. **CORRECCIÓN ARITMÉTICA** Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el **FORMULARIO ECONÓMICO (Anexo No. 5).** En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en la invitación. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor parcial del ítem. Si la cantidad no es correcta se realizará la corrección con la cantidad establecida por la entidad. **Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los postores.**
Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5	Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

		Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
TOTAL	**1.000 Puntos**	